COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 161/2023**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se declara a la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de octubre del año en curso**, con motivo de la conmemoración del Ciento Cuarenta y Nueve (CXLIX) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala, que presentó el Diputado **EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR**.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. El citado Legislador, en su iniciativa de referencia manifestó lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- "... En el año 1608 Calpulalpan alcanzó el rango de Villa, con el nombre de San Antonio Calpulalpan; posteriormente, después de la conquista, formó parte de la alcaldía de Texcoco y a partir del año 1786 perteneció a la Intendencia de México. En 1824 formó parte del Estado de México y luego fue reclamado por Tlaxcala...

El 16 de octubre de 1874, por convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados de México y de Tlaxcala, la población de Calpulalpan culminó el proceso de lucha en favor de formar parte de la integridad cultural y territorial del Estado de Tlaxcala, considerándose fiesta estatal por la incorporación del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala."

- "... el día veinte de mayo de 1868, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dió la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa.

Consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número 24, de fecha 23 de octubre de 1873, cuando está Soberanía decretó lo siguiente: 'Se declara día de fiesta en el Estado, el 16 de octubre de todos los años, en memoria de que en igual fecha se decretó por el Soberano Congreso de la Unión, que la municipalidad de Calpulalpan quedaba definitivamente conformando parte de dicho Estado'..."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día veintiocho de septiembre del presente año, se dió lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto en cita y, en seguida, la Presidencia de la Mesa Directiva indicó que fuera turnada a esta Comisión Ordinaria, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente.

La instrucción de otorgar dicho turno se concretó mediante oficio sin número, de fecha veintiocho del mes anterior, presentado el día siguiente, que giró el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal.

En esa comunicación oficial se señaló que, con la iniciativa con proyecto de Decreto aludida, se formó el expediente parlamentario número LXIV 161/2023, en el que se actúa.

Con los referidos antecedentes, esta Comisión emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."**

Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII del citado Ordenamiento Constitucional se faculta al Congreso Estatal para: "**Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos**".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**".

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo del Estado, para "**...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...**", así como para "**...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...**"; respectivamente.

En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "**... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...**", y se precisa que "**... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.**".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por un integrante de la actual Legislatura del Congreso del Estado, en la que se plantea que se declare a la ciudad de Calpulalpan, de ese Municipio, como Capital de esta Entidad Federativa, durante el día dieciséis de octubre de esta anualidad, para dar cumplimiento a un Decreto previo, con motivo de la conmemoración de referencia, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

III. De acuerdo con datos históricos que son del conocimiento de quienes dictaminamos, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa.

En virtud de lo anterior, posteriormente, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número 24, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, en el que se determinó que el día dieciséis de octubre de cada año, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración de la integración del territorio y la población de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala.

Así las cosas, los antecedentes expuestos en la iniciativa que se provee son coincidentes con los datos que esta Comisión estima relevantes y deben considerarse para forjar el criterio que orienta el sentido de este dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En tal virtud, conforme a esos hechos pretéritos, el dieciséis de octubre de cada año se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, con la participación de sus habitantes y del Gobierno Municipal.

En ese sentido, resulta procedente la pretensión del Diputado **EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR**, debiendo emitirse el Decreto respectivo.

IV. Derivado de lo expuesto en el **CONSIDERANDO** que antecede, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, el día dieciséis de octubre del año en curso; en el entendido de que el Palacio Municipal inherente debe ser declarado, para tal efecto y por único día en la anualidad que transcurre, Recinto Oficial del Poder Legislativo Local.

Al respecto, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso, que es del tenor siguiente:

> **Artículo 161. Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. Quienes integramos la Comisión dictaminadora reconocemos la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, además de que se tiene en consideración el reconocimiento que este Congreso Estatal le otorgó a ese núcleo de población, en el año dos mil quince, con la denominación de "Heroica Ciudad de Calpulalpan", en virtud del patriotismo de su gente y la relevante presencia que ha tenido en la historia nacional.

- Por todo lo anterior, se estima que es pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año, a la mencionada Heróica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje en la conmemoración del Ciento Cuarenta y Nueve (CXLIX) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heróica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, durante el día dieciséis de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

octubre del año dos mil veintitrés, con el objeto de conmemorar el Ciento Cuarenta y Nueve (CXLIX) Aniversario de su anexión al territorio del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala deberán trasladarse a la Heróica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos indicados en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las diez horas del día dieciséis de octubre del año dos mil veintitres, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso Estatal, a efecto de que notifique este Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. REINA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA-
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCALO

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIV 161/2023**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33